Archivo y Biblioteca sobre Coín de la Fundación García Agüera

Normas concretas de modestia femenina

(Impuestas en la Diócesis de Málaga)

1.ª—Los vestidos no deben ser tan ceñidos que señalen las formas del cuerpo provocativamente.

2.ª—Los vestidos no deben ser tan cortos que no cubran la mayor parte de las piernas; no es tolerable que lleguen sólo a la rodilla.

3.ª—Es contra la modestia el escote, y los hay tan atrevidos que pudieran ser gravemente pecaminosos por la deshonesta in-

www.fundaciongarciaaguera.org

Archivo y Biblioteca sobre Cólin de la Fundación García Agüera

tención que revelan o por el escándalo que producen.

4.ª—Es contra la modestia el llevar la manga corta de manera que no cubra el brazo al menos hasta el codo. Muy dignas de alabanza son las que llevan siempre manga larga, que rebasa el codo y aun cubre todo el brazo.

5.ª—Es contra la modestia no llevar medias.

6.ª—Es también contra la modestia el llevar los vestidos transparentes, o con calados, en aquellas partes que deben cubrirse.

7.ª—Aun las niñas deben llevar la falda hasta las rodillas y las que han cumplido doce años deben llevar medias.

8.ª—Los niños no deben llevar los muslos desnudos.

9.ª—Al templo se debe ir con mangas largas que cubran brazo y antebrazo, con medias y vestido que cubra la mayor parte de las piernas, sin escotes, ni transparentes, ni calados.

10.ª—Las maestras de niñas—*y sobre todo las religiosas*—sepan que la Sagrada Congregación del Concilio (Instrucción de 12 de Enero de 1930) les manda que no reciban en sus colegios y conventos a las que lleven vestidos menos honestos y que, aun

www.fundacionjgarciaagüera.org

Archivo y Biblioteca sobre Cólin de la Fundación García Agüero

a las ya admitidas, si no se corrigieren, las despidan.

11.ª—Se reprueba como práctica inmoral, por ser peligrosa y escandalosa, el que los novios anden solos por lugares apartados, como también el que se permitan actitudes y familiaridades impropias entre los que no están todavía unidos por el santo sacramento del Matrimonio.

12.ª—Es pecado contra la modestia y honestidad cristiana el bañarse mezclados los hombres y las mujeres; el alternar unos y otras—con trajes de baño—en juegos y pasatiempos, o el usar bañadores indecorosos, que dejan al descubierto lo que impiden ver o mirar las normas más elementales del pudor.

13.ª—Los bailes modernos, bien sea por su reprobable significación, o por el modo de abrazarse el hombre y la mujer, constituyen, hablando al menos objetivamente, pecado grave de lujuria o por lo menos de escándalo.

Intimamos particularmente a las Religiosas que educan niñas y jóvenes para que impongan estas normas y las hagan cumplir inexorablemente a sus alumnas, no sólo cuando están en sus colegios sino aun fuera de ellos; y les ordenamos que expulsen in-

www.fundaciongarciaagüero.org

Archivo y Biblioteca sobre Coín de la Fundación García Agüera

mediatamente y sin miramientos de ningún género a las que manifiestamente infringieren estas disposiciones.

Mandamos, asimismo, que no sean admitidas, o bien sean despedidas de la **ACCIÓN CATÓLICA** y de cualquier clase de asociaciones piadosas, todas aquellas jóvenes o mujeres que no se conformen en su conducta con las indicadas normas, que en lo sucesivo se impondrá como *condición indispensable para pertenecer a tales asociaciones.*

Málaga, 8 de Diciembre de 1943

† *EL OBISPO DE MÁLAGA*

NOTA.—Se ruega la máxima difusión de esta hoja entre las mujeres, especialmente las jóvenes.

TIP. SALESIANA.-MALAGA

www.fundaciongarciaagüera.org